

Becas Titulación Formación Profesional de Grado Superior

El presente documento recoge aquellos apartados de la Política de becas, prácticas y estancias formativas del Instituto Tecnológico de Aragón, de aplicación a las convocatorias, selección y desarrollo del periodo formativo de Titulados de Formación Profesional de Grado Superior.

➤ Destinatarios

Estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior que hayan finalizado sus estudios dentro de los tres últimos años previos a la solicitud de la beca y carezcan de una experiencia laboral vinculada a sus estudios, de manera que la beca pueda proporcionarles una mayor facilidad para su inserción en el mercado laboral.

➤ Requisitos

Es imprescindible cumplir con los criterios establecidos en el apartado “Destinatarios”, estando en posesión de la titulación de formación profesional de grado superior requerida o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para ser incluido en la selección y proceder a la valoración de las candidaturas recibidas según los requisitos solicitados en el perfil de la beca, los posibles candidatos deberán aportar toda la documentación requerida en la publicación de la beca en el momento de formalizar la solicitud.

Para realizar la selección se atenderá al cumplimiento de los requisitos definidos para cada beca en el perfil de la solicitud interna realizada. Las valoraciones de los candidatos se llevarán a cabo según los criterios indicados en dicha solicitud de interna

de beca y teniendo en cuenta la documentación aportada por los candidatos en el momento de su formalizar su solicitud.

➤ **Periodo y condiciones de disfrute**

Las becas tendrán una duración inicial de un año desde la fecha de comienzo que determine la resolución de concesión de cada beca, no existiendo posibilidad de ser prorrogadas.

El tutor podrá proponer la suspensión de la beca con carácter previo a su fecha de finalización cuando de acuerdo con la planificación inicial se acredite el incumplimiento de la misma por el becario/a sin razón que lo justifique.

Los beneficiarios que resulten seleccionados deberán incorporarse al centro de ITAINNOVA para el que obtengan la beca, sede central de ITAINNOVA o sede de ITAINNOVA en Walqa, en la fecha que se indique en la resolución de concesión. La no incorporación en la fecha señalada implicará, salvo fuerza mayor acreditada, la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida.

El disfrute de la beca, y por lo tanto la condición de becario/a, en ningún caso supondrá relación laboral con ITAINNOVA. Asimismo ITAINNOVA no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario/a a su plantilla a la finalización de la beca concedida, o a la prórroga de la misma bajo cualquier otra modalidad de beca del Instituto.

El disfrute de la beca se ajustará a la Normativa Interna de Becas del Instituto para sus becarios/as constituyendo ésta la carta de derechos y obligaciones del becario/a durante su estancia en ITAINNOVA.

La beca será incompatible con el disfrute de otras becas o ayudas así como con remuneraciones en concepto de salarios.

➤ **Dotación económica y financiación.**

La dotación económica de las becas será de 600€ brutos al mes, prorrateándose por días naturales las estancias por tiempo inferior a un mes, a ingresar a mes vencido en la cuenta bancaria que a los efectos facilite el becario/a. Esta cantidad en ningún caso

tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

A la presente modalidad de beca, en cuanto a su condición de programa formativo, le será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 por el que se aprueba la inclusión en el Régimen de Seguridad Social de personas que participen en programas de formación.

Así mismo, al importe bruto de la dotación económica de la beca también le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1788/2010 de 30 de Diciembre acerca del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o el impuesto aplicable en cada momento según la legislación vigente.

Las becas del Instituto Tecnológico están cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020: Objetivo específico 2 *“Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres”*.

Esta política de formación y el programa de actuación que conlleva también está cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Aragón, a través del *“Convenio de colaboración para desarrollar actividades específicas de sensibilización, capacitación y acompañamiento de empresas que promuevan la incorporación a sus procesos productivos de nuevas técnicas innovadoras que mejoren su competitividad”*

➤ **Formalización de Solicitudes y Proceso de Selección**

Las solicitudes de beca se formalizarán a través del formulario habilitado al efecto en la página web del Instituto Tecnológico de Aragón, aportando la siguiente documentación:

1. DNI o pasaporte del solicitante.
2. Título de Formación Profesional de Grado Superior o acreditación del abono de los correspondientes derechos para su expedición.
3. Certificación académica personal en la que se exprese la denominación y número de asignaturas que integran el plan de estudios con la calificación

obtenida y el número de créditos que la integran, en su caso, pudiéndose solicitar original o copia compulsada al interesado para su validación. Los estudios realizados en centros extranjeros o españoles no oficiales deberán estar debidamente convalidados en el momento de formalizar la solicitud.

4. Currículum Vitae del solicitante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursos, becas obtenidas, trabajos de investigación y desarrollo realizados, así como cualquier otra actividad que considere oportuno incorporar.

La selección de becarios/as se efectuará de acuerdo al proceso de selección del Instituto que atiende a la dimensión humana, profesional y técnica.

Para la selección previa a las entrevistas técnica y de perfil profesional, se atenderá al cumplimiento de los requisitos definidos para cada beca en el perfil de la solicitud interna realizada con carácter previo a la convocatoria. Para realizar las valoraciones, se atenderá a la documentación aportada por los candidatos en el momento de formalizar la solicitud a dicha beca.

El cumplimiento de la titulación y conocimientos requeridos para la beca y definidos en el perfil de la solicitud, así como la alineación de la formación práctica previa relacionada con las líneas de actividad de la beca se valorarán según el siguiente baremo:

- Titulación exigida y expediente académico, hasta 3 puntos.
 - 2 puntos si el candidato/a aporta la titulación exigida en la convocatoria de la beca. En caso de no aportar la titulación mínima exigida, la puntuación será de cero puntos, no siendo posible su valoración como candidato/a a la beca.
 - 1 punto si en su expediente académico, el candidato/a ha realizado asignaturas durante el curso de sus estudios relacionadas con las líneas formativas indicadas en la convocatoria de la beca, bien obligatorias, bien optativas.
- Otros estudios complementarios, hasta 3 puntos.
 - 0,5 puntos por cada formación recogida como requisito imprescindible para el desarrollo de la beca, según solicitud interna.

- 0,25 puntos por cada formación recogida como valorable, según solicitud interna.
- 0 puntos para el resto de formaciones.
- Idioma solicitado, hasta 3 puntos.
 - 3 puntos: Titulación Oficial con nivel requerido o superior.
 - 2 puntos: Titulación Oficial con nivel inferior al requerido.
 - 1 punto: Titulación no oficial pero se indican conocimientos.
 - 0 puntos: Sin conocimientos.
- Trabajos o publicaciones en general y cualquier tipo de actividad o experiencia previa no laboral relacionada con las líneas formativas de la convocatoria de beca, hasta 5 puntos.
 - 1 punto: por cada año de experiencia en actividades no laborales relacionada con las líneas formativas recogidas en la convocatoria de la beca.
 - 0,5 puntos: por cada trabajo o publicación realizada por el candidato/a y que esté relacionada con las líneas formativas recogidas en la convocatoria de la beca.

El proceso de selección finalizará con la resolución de la Dirección de ITAINNOVA por la cual se designarán a los candidatos/as nombrados becarios/as.

Una vez realizado el proceso de selección, se efectuará la publicación del resultado en el tablón de anuncios del Instituto Tecnológico de Aragón y en su página web, estableciendo los candidatos seleccionados y la fecha de comienzo de la beca.

En caso de no producirse la incorporación del candidato seleccionado, salvo causas debidamente justificadas y comunicadas con carácter previo a la fecha de incorporación, se procederá a comunicar al siguiente candidato mejor valorado en el proceso de selección su inclusión como becario/a de ITAINNOVA, concretándose una nueva fecha de incorporación.

- **Obligaciones de los becarios/as**

Además de las contempladas en la Normativa Interna de Becas del Instituto para sus becarios/as, éstos estarán obligados a:

1. Incorporarse a ITAINNOVA para el disfrute de la beca en la fecha indicada en la resolución de concesión.
2. Desarrollar su actividad en el Instituto Tecnológico de Aragón o en el lugar de desarrollo de los proyectos o servicios en que participen.
3. Mantener una estrecha colaboración con el personal técnico de plantilla que se le asigne como tutor de la beca, aceptar el plan de trabajo que se le proponga y cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades establecido en el Itinerario Formativo.
4. Elaborar al final del periodo de disfrute de la beca una memoria con el alcance de los trabajos realizados.
5. Aceptar las condiciones recogidas en el Anexo VIII, en relación a:
 - Protección de datos de carácter personal.
 - Confidencialidad y secreto profesional.
 - Propiedad intelectual.

➤ Normativa de aplicación

Al presente programa formativo le será de aplicación el Real Decreto 1493/2011 por el que se aprueba la inclusión en el régimen de Seguridad Social de personas que participen en programas de formación.

Así mismo, al importe bruto de la dotación económica de la beca también le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1788/2010 de 30 de Diciembre acerca del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, o el aplicable en cada momento según la legislación vigente.

➤ Incidencias

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento o las normas de actuación que se establezcan, llevará aneja la anulación de la beca.

Se reserva a la Dirección de ITAINNOVA la facultad de resolver cualquier incidencia que surja durante el desarrollo de la beca.